



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS  
EXTRACTIVA DEL RECURSO MERLUZA DEL  
SUR, CUOTA RESIDUAL PERIODO ENERO –  
JULIO 2019.

RES. EX. Nº

112

PUERTO MONTT,

10 ENE 2019

**VISTOS:** Resolución Exenta Nr. 04, del 04 de Enero del 2019, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta Nr. 04, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de Cuota Residual, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Julio del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) para la fracción artesanal de Cuota Residual, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Enero – Julio del año 2019 en el área marítima de la región de Los Lagos.




2.- Dicha suspensión es a partir del día 10 de Enero de 2019 desde las 18:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs del día 11 de Enero del presente año.


3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

  
**EDUARDO AGUILERA LEON**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**



  
EAL/MPCH/SMC/POL/CGE/cge.

Distribución:

Sres. Organizaciones Pescadores Artesanales.

Sres. Industrias Elaboradoras.

C/c: Oficinas Sernapesca X Región.

Gobernaciones Marítimas, X Región.

Dirección Zonal de Pesca.

Oficina de Partes.